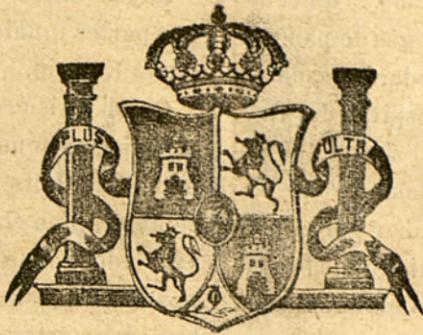


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 66.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Felío Parramon y Viñes contra el acuerdo de esa Comision provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Quirico de Besora, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Felío Parramon y Viñes contra el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona que le declaró incapacitado para ser Concejal en San Quirico de Besora:

Resulta que algunos electores se dirigieron al Ayuntamiento en exposicion de 30 de Mayo último, acompañando una informacion practicada ante el Juzgado municipal para demostrar que Parramon tiene contrato con el Ayuntamiento con respecto al encabezamiento por consumos del aguardiente:

El Ayuntamiento y los comisio-

nados de la Junta general de escrutinio, conceptuando que el interesado no ha celebrado contrato con el Ayuntamiento, pues se trata solo de la forma de hacer el pago, y que además la informacion testifical no constituye prueba plena, declararon por mayoría la capacidad del Concejal de que se trata:

Reclamado este acuerdo, la Comision provincial lo revocó, apoyada en que D. Felío Parramon tiene parte, aunque sea indirecta, en un contrato con el Ayuntamiento:

Aparece de la certificacion expedida por el Secretariode la Corporacion con el V.º B.º del Alcalde, que Parramon no tiene ninguna contrata con el Ayuntamiento, y que este no ha celebrado convenio alguno sobre las especies de consumos, y no puede decirse que el que lo celebra tenga parte en contratos, servicios ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, ni por tanto que esté comprendido en el párrafo cuarto del art. 43 de la ley orgánica:

En este concepto, pues, la Seccion opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, y que se declare que D. Felío Parramon y Viñes tiene capacidad legal para ser Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 2 de Marzo de 1888.
 —Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(De la Gaceta núm. 65.)

COMISION GESTORA

PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE BARCELONA.

Los productores é industriales que remitan objetos destinados á ser exhibidos en la Exposicion Universal de Barcelona harán en las puertas-fielatos de la Capital declaracion de los mismos, manifestando su destino, y no satisfarán derecho alguno.

Burgos 6 de Marzo de 1888.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Secretario, Manuel Garcia.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

Hallándose vacantes los grupos de recaudacion de contribuciones directas del 2.º y 4.º grupos del partido de Lerma, se pone en conocimiento de los que deseen aspirar á ellos, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal; debiendo advertir que los solicitantes manifestarán la cantidad de fianza que quieran prestar y clase de la misma, así como el premio que traten de devengar por todos los ingresos y formalizaciones que verifiquen en la Tesorería de Hacienda y en esta Sucursal.

2.ª AGRUPACION.

Pueblos de que se compone.

Bahabon de Esgueva.
 Cabañes de Esgueva.
 Castrillo Solarana.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cilleruelo de Arriba.
 Fontioso.
 Nebreda.
 Pinilla Trasmonte.
 Pineda Trasmonte.
 Santa Maria Mercadillo.
 Solarana.
 Torresandino.
 Tórtoles.

La fianza que necesitan para el desempeño de esta agrupacion será de 14.400 pesetas en fincas, y de 10.800 pesetas en valores.

4.ª AGRUPACION.

Pueblos de que se compone.

Avellanosa de Muñó.
 Quintanilla de la Mata.
 Revilla Cabriada.
 Royuela.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Villafruela.
 Villalmanzo.
 Villamayor de los Montes.

La fianza que necesitan para el desempeño de esta agrupacion será de 12.900 pesetas en fincas, y de 9.700 siendo en valores.

Burgos 4 de Marzo de 1888.—El Director, P. D., Sebastian Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fé: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

«D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, ha go saber: que el dia 31 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. Carlos Arreba Prieto, vecino de Villalon, barrio de esta ciudad, en virtud de la autorizacion otorgada y solicitada por su esposa Juliana Velez Prieto, como curadora ejemplar de su incapacitado esposo, para solventar deudas contraídas en la casa del ya citado Carlos Arreba.

Una casa en el pueblo de Villalonquejar, y su calle de Burgos, con tres corrales, dos pajares y un huerto con pozo, señalada con los números 4 y 6, con dos entradas al E.; mide lo destinado á vivienda 15 metros 30 centímetros de linea, 17 de fondo por 5 de alto; el huerto y pajar del N. 14 metros 60 centímetros de linea por 12 de fondo; el corral y pajar del S. 8 metros 30 centímetros de linea, 17 metros 50 centímetros de fondo, y los corrales de las entradas 16 metros 10 centímetros de linea por 7 de fondo: consta de planta baja, con cuerdas, tenadas y dichos pajares, estos á tejavana, y los corrales y huerto á descubierto, teniendo uno de ellos hornera cubierta, un piso con varios departamentos y desvan; su construccion de piedra labrada hasta el primer piso y el resto de adobe, tasada en 2400 pesetas.

Una tierra al término del Roble ó Andales, de primera calidad, secano, buena, de 2 fanegas 4 celemines de sembradura, ó sean 46 áreas, en 765.

Otra al Palomar, de 1 fanega 8 celemines, de primera calidad, secano, ó sean 33 áreas, en 580.

Otra á carrera de Santa Lucia, en término de Burgos, de 4 fanegas, de segunda calidad, y 6 de tercera secano, ó sean 2 hectáreas 66 áreas y 56 centiáreas, en 1550.

Otra en dicho término y jurisdiccion de Burgos, de 1 fanega 4 celemines, de primera calidad, secano, ó sean 27 áreas, en 460.

Otra en dicho término y jurisdiccion de Burgos, de primera calidad, secano, de 2 fanegas y media, ó sean 51 áreas 91 centiáreas, en 800.

Otra á la Espadera, término de Burgos, de 2 fanegas, de primera calidad, y cuatro de segunda, secano, buena, equivalente á 1 hec-

tárea, 33 áreas y 29 centiáreas, en 1500.

Las fincas que se dejan expresadas se hallan afectas á un censo perpetuo de 22 fanegas de pan mediado, trigo y cebada, en cada un año á favor del Hospital del Rey, que capitalizado al 5 por 100 asciende á 3300 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja del 20 por 100 de la tasacion de las fincas, en cuya suma se admitirá postura, rebajando al comprador el importe del gravámen á que están afectas; y para tomar parte en dicha subasta consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 del valor de las fincas objeto del remate.

Dado en Burgos á 21 de Febrero de 1888. = Alvaro Abascal. = Por mandado de S. Sría., Nicolas Lopez».

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 21 de Febrero de 1888. = Ante mí, Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuetas á las penadas Crisanta y Marcelina Puerta Sagredo en causa que se las siguió por robo, se venderán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el dia 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana las fincas embargadas á dichas penadas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion por ser segunda subasta, y son las siguientes:

Dos terceras partes de una casa sita en Alcocero y su calle de Arriba, señalada con el núm. 5, tasadas en 100 pesetas.

Dos terceras partes de una heredad al pago de Canalizas, toda de 3 celemines, en 6.

Dos terceras partes de otra en Chamontal, de 5 celemines, en 10.

Dos terceras partes de otra en Valdehuertas, de 3 celemines, en 5.

Y dos terceras partes de otra en Valderregado, de 6 celemines, en 10.

Cuyas fincas están proindiviso por partes iguales con su otro hermano Eutinio.

Quien quisiere hacer postura á las mismas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta; que se carece de título de todas ellas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos segun previene la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, previa exhibicion de la cédula personal.

Dado en Belorado á 1.º de Marzo de 1888. = Nicolás Rodriguez. = Por su mandado, José Lopez.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que en el concurso necesario de bienes de Victor y Mariano Martinez Monasterio, vecinos del barrio de Valdazo, pueblo agregado á esta villa, y cuyo concurso fué promovido por los testamentarios de Doña María Cruz Ortega y Trespaderne, vecina que fué de esta villa, ha sido nombrado síndico en la primera junta general celebrada el dia 13 de Febrero del mes anterior D. Justo Gutierrez Hermosilla, vecino de esta villa; y se previene se haga entrega á dicho señor de todo cuanto corresponde á los mencionados concursados.

Dado en Briviesca á 2 de Marzo de 1888. = Francisco Alcalde. = Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

D. Francisco Alcalde, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Pedro Gomez de Diego, vecino de Hermosilla,

en causa que se le ha seguido por atentado contra un agente de la autoridad, se ha señalado para la venta de los bienes embargados al mismo el dia 24 del corriente en la sala audiencia de este Juzgado á las once de su mañana, radicando los inmuebles en jurisdiccion de Hermosilla, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion.

2.ª Las fincas se venden por la cabida con que constan descritas.

3.ª Los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes, y el coste de la titulacion del ejecutado Pedro Gomez de Diego.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Bienes muebles.

Una mesa de nogal, en mal estado y sin cajones, en 1 peseta.

Una arca grande, sin cerradura, en mal estado, en 3.

Otra mas pequeña, en mal estado, en 0'50.

Una rodela para el pan, en 0'25.

Un cubeto de los de escabeche, en 0'25.

Una palota para limpiar arrosos, en 0'50.

Un azadon, en mal uso, en 1.

Un banco de cocina, en 0'50.

Un cuevo grande para cerdos, en 0'50.

Bienes raices.

Una heredad á Cuestararuelo, de 6 celemines, tasada en 13 pesetas.

Otra en la Breçilla, de 3 celemines, en 7.

Otra al mismo término, de 6 celemines, en 12.

Otra en la Carretera, de 7 celemines, en 15.

Otra al mismo término, de 2 fanegas, en 25.

Una viña en Pinchuelas, de dos obreros, en 15.

Otra en Conejeras, de un obrero, en 10.

Dado en Briviesca á 3 de Marzo de 1888. = Francisco Alcalde. = Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de la

malversacion de fondos recaudados para socorrer las desgracias ocasionadas por consecuencia de los terremotos habidos en el año de 1885 en las provincias de Granada y Málaga; y mediante ignorarse el paradero de Luisa de Haro, Romana Martin, Nicomedes Miguel, Juan Perez Prado, Ramona Perez, Natalia Vegas, Juan Frau, Plácido Arnaiz, Paula Mate y D. Antonino Estalayo, así como tambien quiénes sean los herederos de los finados Felipe Vicente, Antonio Garcia, Melquiades Luen-go, Ramon Parra, Alejandro Viñe, Cesáreo Vallejo, Patricio Alevia, José Martin Villoldo, Ciriaco Campo, Jacinto Minguez, Cipriana Arredondo, Marcelino Escudero, D.^a Mariana Perceletgui y D. Gavino Ibeas, sugetos todos que contribuyeron con donativos, se les cita por medio del presente para que dentro del término de seis dias á contar desde su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en el expresado sumario; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Febrero de 1888. — José Chinchon Valladar. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Lerma.

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Vicente Cobos Varona, vecino que ha sido de Lugo y en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda con objeto de hacerle saber una providencia dictada en el expediente de exaccion de costas que le han sido impuestas con motivo de la apelacion de la sentencia recaida en 21 de Agosto de 1878 en el incidente de pobreza promovido por D.^a Juliana y D.^a Filomena Cobos, Religiosas del Monasterio de San Blas de esta villa, para promover el juicio de testamentaria de sus padres D. Lucas y D.^a Josefa, cuya apelacion se declaró caducada por haber transcurrido con exceso el término que la ley prefija, apercibiéndole que

de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 1.^o de Marzo de 1888. — Adolfo Riaza. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion,

Hago saber: que el dia 15 de Marzo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Manzanedo la venta en pública subasta, segunda, por no haberse presentado licitador á la primera, de las fincas siguientes:

La sexta parte de un monte con labrantío, que pertenecía á D.^a Eugenia Sainz, vecina que fué de Incinillas, titulado la Granja de Robledo, de 25 hectáreas 75 áreas y 60 centiáreas de sembradura, tasada en 1125 pesetas, ó sea el 25 por 100 de rebaja de la primera tasacion, incluso el labrantío, que segun la informacion posesoria y aclaracion del actor consiste en lo siguiente:

Una heredad en la misma granja, al sitio de la Presa, de 26 áreas y 80 centiáreas.

Otra en la misma granja y sitio de los Fresnos, de 32 áreas y 19 centiáreas.

Otra al sitio de San Andrés, de 42 áreas y 80 centiáreas.

Otra al sitio de la Viña, de 48 áreas y 24 centiáreas.

Otra á Fresnadal, de 37 áreas y 50 centiáreas.

Y otra en la misma granja, al sitio de Valdecañales, de 37 áreas y 50 centiáreas.

Cuya sexta parte de monte con el labrantío indicado es la que corresponde á D.^a Eugenia Sainz y se embargó por este Juzgado para las resultas de pago en ejecucion de sentencia de pleito de menor cuantía seguido á instancia de Sebastian Sanz contra Francisco Lopez, vecinos de Incinillas, como cabezaleros de la Eugenia, su madre, sobre pago de 499 pesetas.

Los títulos consisten en una informacion posesoria inscrita, por la que se otorgará la escritura al comprador, estando de manifiesto en la Escribanía.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, previo depósito del 10 por 100 para optar á la subasta y exhibicion de la cédula personal,

siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las mencionadas fincas.

Dado en Villarcayo á 16 de Febrero de 1888. — Pedro Gallo Fernandez. — P. O. de S. Sría., Manuel Rasines.

Santa Maria de Nieva.

Lic. D. Oton Peñuelas Laguna, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado una demanda á instancia del Procurador D. Juan Martin, en nombre de D. José Martinez de Tejada Ruiz de la Peña, solicitando se le declare con derecho á los bienes de una Capellanía colativa de patronato pasivo familiar, fundada por D. Carlos Ruiz de la Peña, Cura propio, Rector de la iglesia parroquial de Blasconuño de Matababras, jurisdiccion de Arévalo, en el testamento que otorgó en 30 de Enero de 1763 ante el Escribano del pueblo de Codorniz D. Francisco Gonzalez por virtud del poder que para ello le tenía conferido su tio D. José Ruiz de Pereda, Cura propio del pueblo de Codorniz, en 29 de Octubre de 1762, en la cual se ha dictado providencia mandando llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de dicha fundacion enclavados en los términos de Codorniz, Rapariegos y Montuenga, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este primer edicto en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que el demandante D. José Martinez de Tejada Ruiz de la Peña funda su derecho en ser sobrino tercero del fundador, representando á su madre, y en la misma representacion descendiente en segundo grado de los llamados á los patronatos pasivo y activo de la Capellanía Real de legos; y que los que creyéndose con igual ó mejor derecho que el que lo ha solicitado no comparecieron á ejercitarle en forma dentro del término marcado en este primer edicto les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Maria de Nieva á

22 de Febrero de 1888. — Oton Peñuelas Laguna. — Ante mí, Esteban Rey.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Briviesca 4 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Antonio Muñoz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cueva de Juarros.
Villanueva de Odra.
Abajas.
Celadilla Sotobrin.
Puentedura.
Villaespasa.
Campolara.
Marmellar de Arriba.
Mansilla de Burgos.
Villanueva de Argaño.
Tobes y Rahedo.
Ontomin.
Quintanilla Morocisla.

Alcaldia de Nava de Roa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo para la asistencia de medicinas á 22 familias pobres de esta localidad, con la dotacion anual de 237 pesetas 48 céntimos, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, quedando el agraciado libre para contratar con 260 vecinos acomodados.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de la copia del título académico y hoja de servicios.

Nava de Roa 28 de Febrero de 1888. — El Alcalde, Lucio Carrascal.

Alcaldía de San Adrian de Juarros.

Ignorándose la residencia del mozo Juan Cameno Benito, hijo de Bernardo y de Petra, núm. 4 del alistamiento del presente año, y no habiéndose presentado en este día ni en el de la rectificación y declaración de soldados, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 8 del actual y hora de las diez de su mañana, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Adrian de Juarros 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Julian Lázaro.

Alcaldía de Ontomin.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos no serán admitidas.

Ontomin 27 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Paulino Amo.

Alcaldía de Madrigalejo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal y suficiencia.

Madrigalejo 29 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Luis Moral.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Derecho de esta Universidad, percibiendo el que la obtenga la gra-

tificación anual de 1.750 pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 1.º de Marzo de 1888.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Comisaría de Guerra de Santander.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de la plaza de Santander

Hace saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la primera y segunda subasta y primera admisión de proposiciones libres celebradas al efecto con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeúntes en esta plaza, se convoca por el presente á una segunda admisión de proposiciones particulares con objeto de contratar el expresado servicio desde el día en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre del año actual y un mes más si conviniere á la Administración militar, cuyo remate simultáneamente tendrá lugar en la Comisaría de Guer-

ra de Subsistencias de Burgos y la de esta ciudad, sita en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de Lope de Vega, el día 10 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en las expresadas Comisarías todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.ª, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio.

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipación, estarán además de manifiesto en las citadas Comisarías, y en ellos se hará constar la cantidad que ha de depositarse para garantía de las proposiciones.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante dicho período de tiempo son las siguientes:

60.000 raciones de pan.

1.800 id. de cebada.

108 quintales métricos de paja, Santander 25 de Febrero de 1888.—Luis Blanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta con el núm. ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la segunda admisión de proposiciones particulares para contratar á precios fijos desde el día en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate hasta fin de Octubre del año actual, y un mes más si conviniere á la Administración militar, el servicio de subsistencias de la plaza de Santander, se compromete á verificar dicho servicio á los precios fijos:

Ración de pan de 650 gramos, á... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 6 litros 9375 diezmililitros á... pesetas... céntimos (en id.).

Quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos (en id.).

Y para que sea válida esta proposición, acompañe talón de depósito que justifica el de... pesetas en la Caja general de Depósitos, ó en su Sucursal de la provincia de..., que corresponde á esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Advertencia.—La subasta á que se refiere el antecedente anuncio

se celebrará el día señalado en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco.

Burgos 1.º de Marzo de 1888.—El Comisario de Guerra, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria en Santivañez Zarzaguda.

La inmemorable feria del Santo Angel de la Guarda, que se celebraba en esta villa del 1.º al 3 de Marzo, y que tan acreditada ha sido en toda la provincia, en vista del fuerte temporal de nieves y de hallarse en el día los caminos vecinales intransitables, se ha acordado trasladarla para los días 12 al 14 del corriente mes, libres de derechos de entrada todos los objetos que se presenten al ferial.

Santivañez Zarzaguda 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Sebastian Celada.

Desde el día 2 del mes actual se encuentra detenido en poder de un guarda de paseos del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital un buey que debió extraviarse en la misma fecha.

La persona interesada podrá reclamarle al Presidente de la misma Comisión y 4.º Teniente Alcalde, quien previas las correspondientes señas y pago de gastos dará las órdenes para su entrega.

Molino en arriendo.

Se arrienda un molino harinero en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, Lain-Calvo, 63, en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares en Belorado. 3—8

Cemento URÍA.

Primera Fábrica en España.

Patente exclusiva por veinte años.

Este cemento es superior al Portland inglés, mas barato que este y la cal hidráulica.

Precio 4'50 pesetas las 6 arrobas, sin envás.

Dirigirse á D. Cesáreo Garay, de Bilbao, ó á los representantes en esta provincia Sres. Landía y sobriño, Burgos. 3—12